



s/inspección.

INFORME Nº 286

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista".

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones la Sra. Marcela Laura Perotti, en carárter de socio gerente de la firma Resolución Nº 276-9/06 de la Administración Regional Santa Fe -fs. 65/66-, determinativa de reajustes impositivos por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anticipos 05 a 12/2004; 01 a 08/2005) y Aportes Sociales – Ley 5110 (Cuotas 05 a 12/2004; 01 a 08/2005), intereses y multas.

Aduce los fundamentos que a

continuación se exponen:

- Que no se tuvo en cuenta las retenciones soportadas;
- Que tiene dudas sobre el ajuste practicado por Aportes Sociales Ley 5110.

A fs. 78, la Subdirección de Fiscalización I

informa que:

- 1) Las retenciones soportadas por la firma en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos han sido tomadas en su totalidad, siendo coincidentes los montos resultantes de la sumatoria de comprobantes aportados por la firma y los emergentes del "Informe de Retenciones Declaradas por los Agentes" del sistema OSIRIS.
- Al no especificar el tipo de duda sobre el ajuste practicado en concepto de Aportes Sociales – Ley 5110, no se puede formular análisis alguno al respecto.

Asimismo, es importante destacar que la firma en el Acta de Inspección del 26/10/2005 (fs.21) aceptó y ratificó el Cuadro Anexo "C" (fs.24), donde se transcribieron los montos de retenciones soportadas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos del período 05/2004 al 08/2005, obtenidos de la sumatoria de comprobantes aportados por la misma. En cuanto a las retenciones del mes de agosto/2005 se tomaron del "Informe de Retenciones Declaradas por los Agentes" del sistema OSIRIS de nuestra base de datos al no haberlas aportado la rubrada.

Cabe agregar, además de lo anteriormente precisado, que de conformidad al Acta y Cuadros Anexos A y B, obrantes a fs. 22/23, debidamente suscriptos y ratificados por la recurrente, surgen los montos imponibles, tanto para el tributo de marras, como para los Aportes Sociales – Ley 5110, los que fueron extractados de los pertinentes Libros de IVA, de las Declaraciones Juradas del S.U.S.S. - Formulario 931, presentadas ante la AFIP, por lo que debe desestimarse todo lo argumentado al respecto.

.../ de todo Sobre base la precedentemente expuesto y en coincidencia con el razonamiento esbozado por la Subdirección de Asesoramiento Fiscal mediante Informe 210/09, obrante a fs. 93/94, corresponde no hacer lugar al recurso incoado por la firma Es necesario destacar, que para los socios gerentes encuentra firme la Resolución Nº 276-9/06 de la Administración Regional Santa Fe, ya que no obstante haber sido debidamente notificados, no la han recurrido. A su consideración se eleva. DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 24 de mayo de 2011. bgr/aa. GAVEGLIO C.P.N. LUIS A SUB-DIRECTO DIR. GRAL. TECH.CA ADMINISTRACION PROV Y JURIDICA DE IMPUESTOS SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL: Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos. DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 24 de mayo de 2011. bgr.

> C.B.N. JACOBO MARIO COHEN DIRECTOR GENERAL DIREC, GRAL, TECNICA Y JURIDICA Administration Poul, de Impuestos



"2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

s/inspección.

SUBDIRECCION SECRETARIA GENERAL, 16 de junio de 2011.

A los fines dispuestos en la citada resolución y los términos del último párrafo del Informe N° 286/11 de Dirección General Técnica y Jurídica -fs. 101 vta.-, cúrsese a Administración Regional Santa Fe.

grm.

Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF subdirector Secretaria General a/c Resol. Int. 026/09 Adminiatración Poial. de Impuestos